

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3, y 21 de Octubre de 1856.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

- D. Mignel Alamo Carmona
 Pedro Alba Muñoz
 Domingo Arroyo Jiménez
 Lucas Arjona Párraga
 Rafael Alba Alvarez
 Francisco Aguilar y Aguilar
 Pedro Arjona Osuna
 Felipe Arjona Cabello
 Joaquin Arroyo Borrego
 Rafael Blancas Cañete
 Manuel Bergillos González
 Rafael Burgos Jiménez
 Francisco Bergillos Lavela
 Anselmo Bujalance Jiménez
 José M. Bris Mayorgas
 Luis Bris Mayorgas
 Rafael Burgos Serrano
 Adolfo Baena Lumpié
 Casimiro Brugúeño Rey
 Cristóbal Bañesa Ruiz
 Antonio Canero Lopera
 Juan Félix Cuenca Villa
 Francisco Caballero Casas
 Marcos Curado Montalbo
 Francisco Carmona Baile
 Rafael Calzado Vazquez
 Francisco Contreras Molina
 Hilario Costi Solano
 Juan Pedro Costi Curado
 Juan Calvillo Jiménez
 Lucas Carmona Muñoz
 Francisco Calvillo Gutiérrez
 José Calvillo Gutiérrez
 José Canela García
 Felipe Canela García
 Andrés Castillo Salgado
 Amador Castillo Rosales
 Federico Angel Cano Torres
 José Cabello García
 José M. Carmago Ruiz
 Antonio Dávila Parejo
 Antonio Diaz Ortiz
 Eulogio Doblado Sánchez
 José Dorado Roldán
 Bernardo Dominguez Cabello
 Antonio Espinosa Burgos
 Francisco Espino Ruiz Canela
 José Escudero Zamorano
 Rafael Enciro García
 Luis Estevez Pérez

- D. Antonio Espejo Martín
 Rafael Fernández y Fernández
 Pedro Fuertes Jaurequi
 Francisco Flores Cabacho
 Casimiro González Fernández
 Antonio Gómez Cuenca
 Felipe Góngora Burgos
 Enrique Gómez Aragón
 Pedro Gómez Cabrera
 Nicolás García Cesma
 Marcos García Muñoz
 José Galindo Molero
 Juan González García
 Miguel Garrido Galiano
 Francisco Gómez y Gómez
 Francisco García Serrano
 Pedro Garrido Valle
 José Galces Arjona
 Agustín García Cañete
 José Gutiérrez Jiménez
 José Gómez Ramírez
 Juan Garrido Valle
 Antonio Hidalgo Ocaña
 Francisco Herrera Ariza
 Juan Chacón Valle
 Francisco Jiménez Pino
 José Jiménez Alba
 Juan Jiménez Ramírez
 Francisco López Velazco
 José López Martín
 Gerónimo López Lara
 Rafael Leiva y Morales
 Pedro Lozano Cabeza
 Pedro López y López
 José López Burgos
 Enrique Leiva Morales
 Andrés Lara Villarreal
 Antonio Lozano Muñoz
 José López Navarro
 Manuel Luque Ortiz
 Juan Lora Núñez
 José Lucena Alvarez
 José Muñoz López
 Silvestre Montes Ramírez
 José Maillo Castillo
 Miguel Mora Jiménez
 Francisco Muñoz López
 Joaquín Montilla Rivas
 Antonio Moreno Cañete
 Pedro Muñoz Bueno

- D. Angel Muñoz Molero
 Mateo Molina Rey
 Cristóbal Moreno González
 Manuel Martín Delboy
 Manuel Moreno Cortés
 Fernando Navarro Flores
 Pedro Nadal Fuentes
 José Ortis Repiso y Jurado
 José Orellana Torres
 José Ojeda Ley
 Francisco de Paula Pedroza é Isla
 Rafael Porras Rodríguez
 José Peralta Guerrero
 Fernando Prieto y Prieto
 José Pacheco Arjona
 Cayetano Quintana Toledo
 Lorenzo Raeda Osuna
 Ignacio Ruiz Vico
 Julián Ruiz Rueda
 José Vicente Barrinón
 Miguel Ruiz Vico
 Antonio Repullo Luna
 Antonio Reina Ralasco
 Raimundo Ruiz Osuna
 Francisco de Paula Rayas y Vida
 Francisco Ruiz García
 Lucas Ruiz García
 Felipe Rosales Llamas
 Juan Sánchez Quintero
 Vicente Serrano Roldán
 José Sánchez Rodriguez
 Julián Soriano Aragón
 José Torre Gómez
 José Rubio Torres
 Luis Rubio Torres
 José Torre y Escamilla
 Gregorio Valle y Rojas
 Ramón Valle y Rojas
 Juan José Vico Seurón
 Francisco Caro Villalba
 Rafael Valenzuela
 Vicente Valverde López
 Enrique Velasco y Velasco
 Velasco Delgado
 José Torres Muñoz
- Capacidades
- D. Pedro Ayala Prieto
 José Arjona Linares

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2401

Por infracción al artículo 1.º del reglamento de carruajes de 13 de Mayo de 1857, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 1.º de Marzo de 1889, le ha sido impuesta por este Gobierno la multa de 20 pesetas á don Domingo Caballero Navas, vecino de Cabra, que hace el servicio de viajeros desde esta ciudad á la de Priego, con un coche de su propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo mandado en la regla 8.ª de la Real orden de 9 de Abril de 1863.

Córdoba 18 de Agosto de 1896.
 El Gobernador,
 José Novillo

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2281

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Lucena para el año de 1897, formada por la Junta de gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Miguel Argel Sánchez
 Cristóbal Aranda Navas
 Francisco Artacho Pedroza
 José Artacho Sánchez
 Rafael Algar y Carmona

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 2402

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de 1895-96, liquidadas al 31 de Julio de 1896.

D. José Bemet López
 Pedro Blancas Medinos
 Agustín Carmona Mora
 Manuel Casas García
 Rafael Cuenca Villa
 Francisco Cabeza Villalba
 Juan Cantero Chacón
 Diego Cruz Cabrera
 Juan Caballero Martos
 Pedro Díaz Ramírez
 Joaquín Díaz Ramírez
 Ángel Delgado Garrido
 José Delgado Rodríguez
 Antonio Delgado Garrido
 Miguel Dancel Torrubia
 Francisco Espejo Cabello
 Joaquín Ferreira Llamas
 José García Lara
 José Gómez Jiménez
 Rafael Carrido Castillo
 José Hidalgo Calzads
 Severo Jiménez Saravia
 José López Chacón
 Agustín Lara Sánchez
 Pedro López Romero
 Antonio Lara Sánchez
 Juan Lechado Porras
 Juan López Cano
 Lorenzo López Ruiz
 Rafael Lara Jiménez
 José Mora Madroñero
 Enrique Montilla Rivas
 Juan Muñoz Gutiérrez
 Julián Matas Delgado
 Bernardo Matas Luque
 Andrés Muñoz Quintana
 Zacarías Matas Luque
 José Matas Delgado
 Eduardo Molis Galán
 Juan Molis Espejo
 Ángel Molis Barón
 Juan Otero González
 Pedro Aliva Escudero
 Juan Ortega Gutiérrez
 Cristóbal Ordoñez Caballero
 Felipe Ortega Martes
 Antonio Pino Blancos
 Luis Peñuela Fernández
 Juan Palma García
 Sergio Pavón González
 José Pérez Gómez
 José María Pino Lara
 Cristóbal Pedraza Carmona
 Juan Quintana Ortega
 Miguel Reina López
 Ramiro Romero del Río
 José Ramírez Prieto
 José Romero Calvillo
 Isidro Ruiz Haldán
 Francisco Román Pedraza
 José Rosales Mellado
 Antonio Repullo Molina
 Juan Ramírez Gómez
 José María Rojas Gómez
 Manuel Rojas Gómez
 Antonio Rojas Pizarro
 Antonio Rueda Lara
 Rafael Sánchez De gado
 Ramón Sánchez Arjona
 Pedro Moledano Moyano
 Arturo Terrein Carlier
 Carlos Sánchez Curiel
 Rafael Viena Hartado
 Córdoba 31 de Julio de 1896.—El
 Secretario del Tribunal, Antonio María
 González.

	Primer trimestre de 1895 á 97	Año de 1895 á 96	Año de 1894-95 y 1893-94	Año de 1889 al 92 á 93	Atrasos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Ctmos.
Adamuz	2772 10	647 53	"	"	"
Aguilar	18139 59	35011 68	"	"	8250
Alcaracejos	382 65	"	"	51 34	"
Almedinilla	933 72	934 77	"	94 52	"
Almodóvar	1466 78	"	"	"	"
Añora	390 18	"	"	"	"
Baena	8302	24193 45	48083 53	87626 76	94714 98
Belalcázar	2418 49	"	"	"	"
Belmez	3413 26	"	"	"	"
Benamejí	2076 04	8336 99	3974 99	5150 59	7721 21
Blázquez	300 07	642 29	"	153 90	62 46
Bujalance	6741 52	"	"	"	"
Cabra	9963 33	29394	70111 58	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	1982 35	"	"	"	"
Carcabuey	1957 42	"	"	"	"
Carlota	1774 03	7128 51	7338 80	5458 41	15419 37
Carpio	1426 42	"	"	"	617 96
Castro del Río	6276 70	14768 09	15958 94	23408 44	65938 50
Conquista	150 14	"	"	"	"
Córdoba	41128 37	26407 82	14558 68	4874 88	32904 18
Doña Mencía	1382 96	309 30	5206 19	"	"
Dos Torres	894 41	"	"	"	"
Encinas Reales	907 88	2265 26	2062 23	1979 72	5307 51
Espejo	9501 77	"	"	307 85	"
Espiel	1265 76	1263 59	"	"	"
Fernán Núñez	2542 84	7182 56	4065 07	"	"
Fuente la Lancha	84 68	"	"	20 27	74 98
Fuente Obejuna	3013 29	2015 62	4070 68	"	5692 34
Fuente Palmera	722 46	"	"	"	"
Fuente Tójar	462 54	"	"	"	"
Granjuela	260 83	315 26	329 78	282 54	"
Guadalcázar	768 60	60 52	"	"	"
Guijo	211 81	213 37	"	73 94	254 34
Hinojosa del Duque	3944 60	13038 62	8483 66	22636 08	14022 16
Hornachuelos	2959 69	1908 78	"	"	"
Iznájar	1750 67	5265 71	6375 76	"	4534 45
Lucena	17551 80	32838 16	50513 76	1373 28	5000
Luque	2016 14	5976 02	6525 20	26500 80	87120 34
Montalban	1314 95	4973 03	7252 08	1990 60	3105 81
Montemayor	1820 99	"	"	"	"
Montilla	11377 43	17212 07	26493 41	"	10156 89
Montoro	12488 34	"	"	"	"
Monturque	965 28	2552 36	2396 95	3655 52	1263 25
Nueva Carteya	562 28	"	"	"	"
Obejo	392 38	"	"	"	"
Palenciana	726 02	"	1996 70	17 59	"
Palma del Río	4829 10	"	"	"	"
Pedro Abad	915 88	"	"	"	"
Pedroche	784 32	"	"	"	"
Posadas	1954 31	"	"	"	"
Pozoblanco	3906 65	"	"	"	"
Priego	5614 46	14949 17	2975 36	"	8902 12
Puente Genil	6098 26	"	"	"	"
Rambla	4099 83	12625 76	"	"	4919 92
Rute	4179 97	2052 01	"	"	4998 58
S. Sebastian de los Ballesteros	323 92	"	"	"	"
Santaella	3897 36	8753 12	10210 26	"	6696 59
Santa Eufemia	559 37	1131 99	"	"	461 59
Torrecampo	786 14	579	"	"	"
Valenzuela	1025 85	434 60	"	"	567 91
Valsequillo	377 80	"	"	196 10	"
Victoria	488 37	"	"	"	"
Villa del Río	1562 01	"	"	"	"
Villafranca	1524 27	"	"	"	"
Villaharta	114 61	455 13	"	"	"
Villanueva de Córdoba	2632 98	"	"	"	"
Villanueva del Duque	594 31	"	"	"	"
Villanueva del Rey	887 55	"	"	"	"
Villaralto	314 60	"	"	"	"
Villaviciosa	1340 99	2673	"	"	"
Viso	1441 34	"	"	"	"
Zuheros	904 24	"	"	184 41	"
	228143 95	283509 14	298988 64	250020 01	471918 01

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 10 de Agosto de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

Depositaria de fondos municipales de Pedroche

NÚMERO 2412

Tercer trimestre de 1895 á 1896

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17705 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5107 05
Cargo.....	22812 74
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5352 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17460 46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	5067 22	2820 80	7888 02
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	10152 50		10152 50
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Ampliación.....	2070 81		2070 81
9 Resultas.....	16629 30	1043 75	17673 05
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1500	1242 50	2742 50
11 Reintegros.....			
Cargo.....	35419 83	5107 05	40526 88

PAGOS			TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4623 60	1966 30	6589 90
2 Policía de seguridad.....			
3 Policía urbana y rural.....	556 50	277 25	833 75
4 Instrucción pública.....	1731 06	865 62	2596 68
5 Beneficencia.....	938 24	249 12	1187 36
6 Obras públicas.....	275 50		275 50
7 Corrección pública.....	393 18		393 18
8 Montes.....	494 10		494 10
9 Cargas.....	7480 21	1350 75	8830 96
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	200 25	84	284 25
12 Ampliación.....	1021 50		1021 50
13 Resultas.....		559 24	559 24
14 Devoluciones.....			
Data.....	17714 14	5352 28	23066 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirá á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Pedroche á 1.º de Abril de 1896.—El Depositario, José Cobos Vázquez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Pedroche á 5 de Abril de 1896.—El Secretario, Contador, Tomás Rojas.
V.º B.º: El Alcalde, José Morillo Tirado.

Estadística

Sanidad

Núm. 2414

Fallecimientos ocurridos el día 11 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Vinda	57 años	Úlcera del estómago
San Andrés	Varón	Soltero	25	Lesión del corazón
Idem	Hembra	Soltera	5	Meningitis
Catedral	Varón	Soltero	31	Tuberculosis
Idem	Hembra	Soltera	55	Disenteria
Idem	Idem	Casada	34	Fiebre

DIA 12 DE AGOSTO

Catedral	Varón	Soltero	3 años	Enterocolitis
Idem	Hembra	Soltera	76	Fiebre infecciosa
Idem	Varón	Soltero	30	Tuberculosis

DIA 13 DE AGOSTO

San Miguel	Hembra	Vinda	90 años	Catarro senil
Santa Marina	Idem	Casada	76	Enteritis
Catedral	Varón	Casado	70	Apoplejía
Idem	Idem	Idem	40	Demencia
Idem	Hembra	Casada	28	Fiebre infecciosa

DIA 14 DE AGOSTO

Catedral	Hembra	Soltera	14 años	Demencia
----------	--------	---------	---------	----------

DIA 15 DE AGOSTO

San Lorenzo	Varón	Soltero	2 meses	Catarro intestinal
Catedral	Idem	Idem	25 días	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	4 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	3	Noma

Córdoba 15 de Agosto de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

BENAMEJI

Núm. 2395

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento girado sobre la riqueza urbana imponible de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, contándose expresado plazo desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benamejí 13 de Agosto de 1896.—Antonio Martín Lindes.

GUADALUZZAR

Núm. 2408

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en términos del cortijo del Redondo alto, de este término, ha aparecido el día 14 del actual

una vaca, que queda depositada en dicha finca.

Lo que, con las señas de la misma, se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á ella pueda justificarlo ante esta Alcaldía.

Guadalcazar 17 de Agosto de 1896.—Fernando López.

Señas de la res

Una vaca negra, bragada en blanco, hiero A. S. en la cadero y número 45 en un costillar.

LA VICTORIA

Núm. 2409

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la contrata de la plaza de Medicina y Cirugía para asistir á los enfermos pobres que se hayan comprendidos en la lista de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, en cumplimiento á lo que se determinó en

el reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891, se anuncia al público para que los que aspiren á ella puedan solicitarla en el plazo de treinta días, por medio de instancia, acompañada de copia del título profesional que le autorice y demás documentos que crea conducentes, los que presentará en la Secretaría municipal, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones acordado por la Junta municipal.

La Victoria 16 de Agosto de 1896.— Juan García.— P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 2410

Debiendo procederse á la venta en subasta de 41 hectólitros de trigo picado que resultan en las paneras del Pósito de esta villa, se anuncia el citado acto, que tendrá lugar simultáneamente en Córdoba ante el señor Gobernador civil y en esta villa ante mi autoridad, el día 28 de los corrientes y hora de doce á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en ambas oficinas.

Villaviciosa 11 de Agosto de 1886.— Manuel Contreras.

A D A M U Z

Núm. 2411

Don Antonio Galan Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de Julio último, acordó establecer en esta población el registro de carnes para el abastecimiento del Matadero público de la misma, desde el jueves 27 del actual, teniendo lugar cada registro ó subasta todos los jueves de las semanas subsiguientes.

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.

Adamuz 11 de Agosto de 1896.— Antonio Galan.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3888

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, se encarguen de practicar diligencias en busca de los individuos y caballería que á continuación se reseñarán, los cuales caso de ser habidos los pondrán, la primera á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en quien se haya, si no se acreditan su legítima adquisición, y los segundos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, en concepto de autores del robo hecho á Bernardo Gil Pérez, en el arroyo de Farrón, de este término, el día diez del actual.

Dada en Montoro á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.— José García Valdecasas.— Por mandato de S. S.ª, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Una mula castaña oscura, cerrada, cabeza cana, labrada á fuego y aparejada.

Señas de los individuos

Pedro Madueño (a) Bartolo el usolo, natural de esta ciudad, residente en Linares hace 20 años.

Un tal Piñero, hijo de un tal Piñero, natural de Antequera, que hace 18 años estuvo preso en esta cárcel.

Uno como de treinta años, alto, moreno, delgado, con pantalón de pana, color pasa, remendado por la traera, chaqueta negra, sombrero idem de ala ancha.

Y el otro de 50 años, bajo, grueso, moreno, pantalón y chaqueta negros.

CORDOBA

Núm. 2407

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez y Enriquez, en la representación que ostenta, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca que á continuación se expresa, bajo las condiciones que también se expresarán.

Una casa señalada con el número tres de la calle Marqués del Villar, en esta ciudad. Su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con la número uno de dicha calle; por su izquierda con la número cinco de la plaza de Gerónimo Paez, y por el fondo con la calle del Castillo. Estos linderos encierran una superficie de quinientos noventa y siete metros y setenta y siete centímetros cuadrados, según consta de la titulación. Consta de piso bajo, principal y torre cubierta con azotea. El piso bajo se halla distribuido en portal despacho y sala, patio, al fondo cuadra, á la izquierda escalera, patio con tres galerías y fuente con una cuarta parte de paja de agua de la nombrada Cabildo eclesiástico, despensa bajo la escalera, dos salas á la fachada principal, otra al patio, sala con alcoba á la calle Castillo, comedor, cocina, corral con pila, fogón, excusado y puerta á la referida calle del Castillo y escalera de servicio. El piso principal consta de pequeña galería al primer patio, sala sobre la cuadra, ante sala y sala, tres galerías al patio principal, subida á la torre, cuarto, dos salas á la fachada principal, dos al patio, sala á la calle Castillo, comedor y cocina á la misma calle; un piso segundo, torre cubierta y azotea; el valor de la finca descrita es el de veinte mil pesetas.

Para el remate de dicha finca que habrá de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca descrita.

Y 3.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía de actuaciones para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.— Emilio Fleury.— El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

ARCHIDONA

Núm. 2392

Don José Oppelt y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en autos seguidos en este Juzgado entre don Antonio Mosedro López, con don Francisco Cabrera Lara, sobre falta de personalidad, se ha mandado celebrar seguida subasta de las fincas embargadas al Cabrera, para con el importe de aquellas hacer pago de las costas causadas en la Audiencia territorial de Granada y demás responsabilidades, habiéndose señalado para el remate el día treinta y uno del actual, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena, á las doce de la mañana de dicho día, con rebaja del 35 por 100 de la tasación.

Dado en Archidona á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.— José Oppelt.

FINCAS

Una casa situada en la calle de San Juan, del pueblo de Cuevas de San Marcos, marcada con los números 27 y 29, justipreciada en mil doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos fanegas y media de olivar en el partido del Llano de la Palma, término de Encinas Reales, justipreciada en dos mil pesetas.

Dos fanegas de tierra viña al partido dehesa de Castil Rubio, término de Lucena, justipreciada en setecientas pesetas; y

Una casa enclavada en el perímetro de la finca anterior, valorada en ciento cuarenta pesetas.

Real Colegio de Nuestra Señora DE LA ASUNCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2403

Bases para la admisión de los alumnos internos y medio pensionistas

1.ª El que desee ingresar en el Colegio lo solicitará del Director desde el 1.º al 30 de Septiembre, acompañando certificación facultativa en que se acredite que el aspirante se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo, deberán enviar aviso por escrito dentro del mismo plazo, á fin de reservarles habitación.

2.ª Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

3.ª Al ingresar en el Colegio vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias para que puedan presentarse siempre con el decro debido, y además traerán dos colchones con la ropa de cama que hayan de usar, una alfombrilla para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una charra, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan se presentarán marcadas con las iniciales del colegial.

El lavado y repasado de la ropa será de cuenta de los alumnos.

4.ª Será obligatorio en todos los actos de Corporación, el uso de uniforme, arreglado al modelo que tiene adoptado el Colegio.

5.ª El Establecimiento suministrará á los alumnos cama de hierro, el mobiliario del dormitorio y el de aseo y limpieza.

6.ª La alimentación de los colegiales consistirá en desayuno, almuerzo, comida con un principio y postres.

A los medio pensionistas se les dará el desayuno y comida.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

7.ª En las enfermedades que padezcan los Colegiales, el Establecimiento les proveerá de Médico, Cirujano y Botica; pero si aquellas adquiriesen cierta gravedad, serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá gratis á los alumnos.

8.ª Los alumnos internos abonarán á razón de dos pesetas diarias, por trimestres adelantados y los medio pupilos la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residiesen en Córdoba, deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión, y que se entenderá directamente con el Director del Colegio.

9.ª Los medio pensionistas estarán en el Colegio todos los días á las ocho de la mañana y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

10. Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Septiembre para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto el 1.º de Octubre, y á las clases que darán principio el día siguiente.

Los internos y medio-pensionistas, desde su ingreso en el Colegio, quedarán sujetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba 15 de Agosto de 1896.— El Regente Secretario del Colegio, Joaquín Iglesia.— V.º B.º: El Director, Rodríguez.